# PROYECTO DE LEY QUE MODIFICA LA LEY Nº 20.216 QUE ESTABLECE NORMAS EN BENEFICIO DEL CIRCO CHILENO, PARA PROTEGER NUESTRAS TRADICIONES INTRODUCIENDO EL CONCEPTO DE “CIRCO TRADICIONAL CHILENO”

Actualmente la actividad circense se encuentra regulada por la ley Nº 20.216, que tiene como objetivo fomentar y resguardar el Circo Chileno como una manifestación de la cultura. En su artículo 2, la ley deﬁne lo que se debe entender por circo y por espectáculo circense, donde los elementos distintivos que lo identiﬁcan son: que se trate establecimientos habilitados preferentemente en carpas, donde se celebren espectáculos circenses orientado especialmente para niños.

Dentro de los espectáculos circenses se comprenden los ejercicios físicos de acrobacia de habilidad, los shows de payasos, malabaristas, prestidigitadores e ilusionistas, música, animales amaestrados y otros similares. Además, se distingue claramente esta actividad con otras que puedan parecer similares pero que solo tienen contenido frívolo o de revista, orientado a adultos, las cuales no serán consideradas como actuaciones circenses aunque ellas se presenten en una carpa.

A pesar de que la legislación es bastante clara y delimitada sobre lo que comprende el circo, surge la necesidad de introducir el concepto de Circo Tradicional Chileno para distinguirlo de otras expresiones. Actualmente dentro de lo que se conoce por circo puede encontrarse lo que tradicionalmente se ha conocido por tal como también otras expresiones, que son el circo contemporáneo más conocido como “artes circenses”. Los cuales si bien comparten algunos elementos en común, son culturalmente muy diferentes.

Para Juan Carlos Skewes, antropólogo académico de la Universidad Alberto Hurtado y parte del equipo de investigación participativa sobre el Circo Tradicional Familiar en Chile, el Circo Tradicional Chileno es una institución autónoma y autogestionada, con más de 200 años de tradición e historia, y *“que es el arte, que entre todo el campo de la creación nacional, tiene la mayor presencia a nivel planetario”.* El experto hace énfasis en que *“es un modo de vida en el que se reconocen linajes familiares, que han ejercido el oﬁcio por generaciones, oﬁcios que se han transmitido oralmente y que les han permitido adentrarse en pueblos y ciudades. En otras palabras, el circo es un oﬁcio que se crea y administra a través de linajes familiares”1.*

Desde el año 2019 el Circo Tradicional Chileno se encuentra presente en el Registro de Patrimonio Cultural Inmaterial. Por lo mismo, dada su importancia, se han generado distintos estudios e investigaciones en torno a él. Así, el Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, la Universidad Alberto Hurtado y la mesa de patrimonio creada por la comunidad

1 Servicio Nacional del Patrimonio Cultural, Universidad Alberto Hurtado & Comunidad cultora. (2021). *Patrimonio Cultural Inmaterial: “El Circo Tradicional en Chile está en el corazón del país”*. Revista de Educación. Recuperado de: https://[www.revistadeeducacion.cl/patrimonio-cultural-inmaterial-el-circo-tradicional-en-chile-esta-en-el-corazon-del-pais/](http://www.revistadeeducacion.cl/patrimonio-cultural-inmaterial-el-circo-tradicional-en-chile-esta-en-el-corazon-del-pais/)

cultura presentaron en el 2021 los resultados de una investigación participativa sobre el Circo Tradicional Chileno, que dentro de sus conclusiones podemos destacar:

* 3.000 personas en Chile viven en relación al Circo.
* Según su tamaño y recorrido, hay circos metropolitanos, troncales y ramales. Están distribuidos a lo largo de nuestro país, desde los principales malls hasta Punta Arenas, Coyhaique e Isla de Pascua.
* Sus miembros no sólo se limitan a mostrar su arte, aquí todos trabajan en función del Circo: instalan estacas, levantan la carpa, cortan boletos.
* Las 379 referencias a oﬁcios hechas por los cultores, abarcan desde payasos hasta acróbatas aéreos y de piso, pasando por malabaristas, uniciclos, expertos en camas elásticas o la bola de la muerte.
* De 392 respuestas, 373 indican que “quieren que sus hijos sigan en el Circo”.La mayoría de los artistas circenses encuestados espera que sus hijos e hijas sigan en el circo por ser una “tradición” y un “modo de vida”. En tercer lugar, mencionan la alternativa por “amor y/o pasión”. Sólo uno mencionó que por “falta de oportunidades”.

Sin duda el Circo Tradicional Chileno tiene una identidad y estética propia, en donde se materializa el asombro, la inmensidad y la fugacidad, en el cual prima el componente familiar y comunitario que le otorga una fuerte cohesión cultural. Resulta esencial poner en valor esta actividad, para proteger nuestras tradiciones y reconocer a las familias que dedican su vida a este arte, de las cuales debemos enorgullecernos. Esta convicción nos invita a salvaguardarlo para que se distinga de otras expresiones artísticas que hoy amenazan la idea del circo tradicional, como mencionamos anteriormente, de las artes circenses o lo que se conoce como “Circo Social”.

Otras iniciativas han apuntados en la misma dirección como la del boletín N° 14.844-06, iniciado en moción del ex Senador señor Navarro, de los Honorables Senadores señoras Aravena y Provoste y señor Quintana, y del ex Senador señor Montes, que modiﬁca los cuerpos legales que indica, con el objeto de establecer el concepto de “Circo Tradicional Chileno”.

Proteger el circo es velar por la subsistencia de nuestras tradiciones, por lo mismo y por lo indicado anteriormente, es que se debe introducir el concepto de Circo Tradicional Chileno en la normativa vigente, con la ﬁnalidad de diferenciarlo de otras formas de espectáculo, y reconocer esta actividad cultural propia de nuestro país que es reﬂejo de nuestra chilenidad.

Por las razones anteriores, vengo a proponer el siguiente:

# PROYECTO DE LEY

**Artículo 1.-** Introdúcense las siguientes modiﬁcaciones en la Ley Nº 20.216 que establece normas en beneﬁcio del Circo Chileno

1. Reemplácese el inciso tercero del artículo 2 por el siguiente:

“Se distingue el Circo Tradicional Chileno de otras expresiones de arte circense, el cual será especialmente preferido y resguardado por esta ley. No tendrán el carácter de circo los espectáculos de contenido frívolo o de revista, orientados al público adulto, aun cuando ellos sean presentados en carpas.”

1. Agréguese un nuevo inciso ﬁnal al artículo 2 del siguiente tenor:

“Se entenderá por Circo Tradicional Chileno aquel que, estando comprendido por la deﬁnición de este artículo, mantenga y transmita las prácticas, estilos y valores heredados por generaciones anteriores de expresión circense propia de la cultura popular de Chile, manteniendo vestuarios, musicales y presentaciones típicos según nuestra costumbre”

1. Reemplácese en el inciso primero del artículo 3 la expresión “Circo Chileno” por “Circo Tradicional Chileno”.
2. Reemplácese en el inciso ﬁnal del artículo 4 la frase “el funcionamiento de circos” por la siguiente: “el funcionamiento del Circo Tradicional Chileno”

**Artículo 2.-** Sustitúyase en el título y cuerpo de la ley Nº 21.026 que declara el primer sábado de septiembre de cada año como el día nacional del circo la expresión “Circo” y “Circo Chileno” por la expresión: *“Circo Tradicional Chileno”.*

JOSÉ CARLOS MEZA PEREIRA DIPUTADO